

ARRAIGO. Monto sobre el que se regulan honorarios.

El incidente de arraigo posee cuantía propia a los fines de regular honorarios a los letrados intervinientes en él.

San Martín de Carreras, Ana c. F. A. T. A.

Rosario, 18 de abril de 1980. Y considerando: Que tal como lo tiene sentado este tribunal desde antaño, el incidente de arraigo posee cuantía propia a los fines de regular honorarios a los letrados intervinientes en él.

Que habida cuenta de lo expuesto y que el monto por el que se ordenara arraigar alcanzaba la suma de \$ 500.000 al 27 de septiembre de 1978, parece razonable mantener la regulación practicada por el *a quo*, atendiendo que su estimación numérica se adecúa a los porcentajes legales aplicados sobre tal cantidad debidamente indexada.

Que, por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, **resuelve:** 1º) Rechazar las apelaciones interpuestas y, en consecuencia, mantener el pronunciamiento recurrido. **Alvarado Velloso. — Isacchi. — Casiello.**

* Nota a fallo:

El fallo precedente insiste en una concepción doctrinaria que no es nueva en nuestros Tribunales, y menos aún en la Sala sentenciante.

Promovido el incidente de arraigo, y resuelto el mismo por el juez de la causa, el auto deberá expresar si debe o no constituirse el arraigo, su especie y su monto. En tal caso, es sobre dicha cantidad sobre la cual deberán calcularse los honorarios de los profesionales actuantes, toda vez que esa es la cuantía de la cuestión que ha suscitado la controversia de las partes.

Igual criterio debería aplicarse en el supuesto que una de las partes, la solicitante del arraigo, hubiera expresado ab initio el monto por el que se pretendía que el actor arraigase, y tal pretensión hubiera encontrado favorable acogida en la resolución del magistrado.

De tal modo, sea que el monto del arraigo resulte fijado por el juez de acuerdo a su propio criterio, sea que haya sido propuesto por una parte y consentido por la otra, ese y no otro es el valor pecuniario de la cuestión debatida y sobre él deben fijarse los honorarios profesionales.